



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 7 de Mayo 1870).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Manuel Arriola del cargo de Gobernador de la provincia de Valencia; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Ricardo Martinez Perez, Diputado á Córtes.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ocho-

cientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En cumplimiento de la ley sancionada por las Córtes Constituyentes en 9 de Diciembre próximo pasado disponiendo que se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Córtes, aun cuando no se hallen en el caso prevenido en el art. 19 del decreto de 9 de Noviembre de 1868 sobre ejercicio del sufragio universal y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 del mismo; como Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripcion de Albacete para que procedan á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes.

Art. 2.º La eleccion dará principio el dia 2 de Junio próximo, y continuará en los tres siguientes. El segundo escrutinio se verificará el dia 8, y el tercero ó general el 16 del mismo mes.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.



(Gaceta 8 de Mayo 1870).

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se concede á doña Dolores Castejon y Berrueta, hija huérfana de D. Santos Castejon, muerto gloriosamente en Huesca por la causa de la libertad, la pension de 500 escudos anuales, que disfrutará mientras permanezca en su actual estado de soltera.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pèrsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

(Gaceta 10 de Mayo 1870).

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan abolidos desde la publicacion de la presente ley los grados de Bachiller en todas las Facultades.

Art. 2.º El grado de *Bachiller en Artes* se denominará en lo sucesivo grado de *Bachiller* solamente.

Art. 3.º Los actuales Profesores de los Institutos de segunda enseñanza que solo tengan el grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias necesitarán para ascender en su carrera el de Licenciado en la Facultad respectiva, á cuyo fin se les concede el término de dos años á contar desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.º Se conserva el derecho á los actuales Bachilleres en Filosofía y Letras y en Ciencias para optar por oposicion á cátedras de Instituto durante el presente año y con la condicion preci-

sa, para ascender en la carrera del Profesorado, de que en el término tambien de dos años reciban la Licenciatura en la Facultad correspondiente.

Art. 5.º Los aspirantes á cátedras de Instituto que no se encuentren en el caso de los anteriores necesitarán tener por lo menos el grado de Licenciado en la Facultad respectiva.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las de la presente ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes treinta de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pèrsi, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, accediendo á los deseos de D. Pedro Borrajo de la Bandera, Fiscal de la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por cesacion de D. Juan de Dios Espejo.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Fiscalía de la Audiencia de Zaragoza, vacante por traslacion de D. Pedro Borrajo de la Bandera, á D. Diego Moreno de la Riva, Magistrado suplente de la de la Coruña, y ex-Decano de su Colegio de Abogados, pagando la primera cuota.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la primera de las relaciones á continuacion de esta circular, no han enviado á este Gobierno de provincia, según se les previno en las insertas en los números 169 y 175 del BOLETIN OFICIAL, los estados expresivos de los nombres de los señores

Concejales, conforme al modelo publicado en el primero de dichos números.

Los comprendidos en la relacion segunda lo han hecho defectuosamente, aun por segunda vez algunos, separándose de dicho modelo.

La sencillez del servicio es tal, que para cumplirlo, qual corresponde basta leer con atencion el formulario y circulares referidos.

La apatia de los primeros y el poco cuidado de los segundos me colocan en la necesidad de prevenirles á aquellos que, si dentro de seis dias (que de último é improrogable plazo les señalo al efecto) no remiten á este Gobierno los referidos estados, además de exigirles el máximum de multa para cuya imposicion estoy facultado por el art. 169 de la ley municipal vigente, y con que desde ahora quedan conminados. nombraré comisionados de planton que, á expensas de aquellos funcionarios y de ningun modo con cargo á los fondos municipales, pasen á los pueblos respectivos. permaneciendo en ellos hasta que se acredite hallarse debidamente cumplido tan sencillo como interesante servicio; y de advertir á los segundos que si en dicho termino no han subsanado debidamente los defectos que respectivamente expresa la segunda relacion, adoptaré respecto de los mismos las disposiciones á que por su poco celo se hayan hecho acreedores.

Zaragoza 13 de Mayo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

PRIMERA RELACION.

Pueblos que no han remitido el estado á que hace referencia la anterior circular.

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Carenas. | Borja. |
| Moneva. | Ainzon. |
| Ambel. | El Pozuelo. |
| Puruñosa. | Tabuena. |
| Inogés. | Nonaspe. |
| Arcaisa. | Castejon de Valdejasa. |
| Layana. | Epila. |
| Bujaraloz. | Farlete. |
| Quinto. | Escó. |
| Santa Cruz de Moncayo. | Tortoles. |
| Alfajarin. | Cadrete. |
| Maria. | |

SEGUNDA RELACION.

Pueblos que han enviado el estado con los defectos que se expresan.

- Bubierca, sin Interventor ni Sindico.
- Torrijo, sin Interventor.
- Lecera, id.
- Valmadrid, id.
- Albeta, con Teniente Alcalde.
- Luceni, id.
- Malejan, sin Interventor.
- Belmonte, con Teniente Alcalde en vez de Alcalde de barrio.
- Paracuellos de la Ribera, sin Interventor.
- Velilla de Giloca, sin Interventor y con Teniente Alcalde.
- Chiprana, sin Interventor.

- Cerveruela, id.
- Fombuena, id.
- Gallocanta, con Teniente Alcalde.
- Langa, sin Interventor.
- Manchones, Sindico sin número de orden entre los Regidores.
- Villarreal, sin Interventor.
- Asin, id.
- Alcalá de Ebro, id.
- Ricla, con Teniente Alcalde.
- Bagües, sin Interventor.
- Lobera, id.
- Navardun, con Teniente Alcalde.
- Pintano, sin Interventor.
- Perdiguera, id.
- Villanueva de Gállego, id.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Carcavilla, vecino de Tarazona, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tarazona.

Zaragoza 12 de Mayo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas de Carcavilla.

Edad 34 años, estatura regular, grueso, ojos garzos, nariz regular, pelo rubio, barba clara, color sano. Vestia pañuelo de seda encarnado en la cabeza, chaqueta y calzon de pana afarlachada ó de labores. chaleco de algodón, medias azules, alpargatas del país y manta de las llamadas taustana; lleva cédula de vecindad; es picado de viruelas.

El Alcalde de Luesia, en comunicacion de 10 del actual, me participa que la Guardia civil destacada en Cinco Villas para la persecucion de la cuadrilla de mathechores que vaga por aquella comarca habia tenido un encuentro la tarde del mismo dia con los criminales prófugos Lorenzo Larraga y Pedro Ochotorena, resultando muertos en la lucha los dos criminales.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia.

Zaragoza 12 de Mayo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Mañes Lafuente, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido será puesto á disposicion del Sr. Alcalde de Sestrica, dándome cuenta.

Zaragoza 12 de Mayo de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, color moreno, pelo negro. Viste calzon corto de pana y alpargatas á lo miñon.

INSPECCION DE ADUANAS.

ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas, con fecha 27 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Dispuesto en el decreto de S. A. de ayer que se proceda inmediatamente á formar el escalafon de empleados de Aduanas que se crea con la misma fecha, y cuya organizacion ha de ajustarse al reglamento aprobado en virtud de aquel decreto, esta Direccion general lo participa á V., advirtiéndole que se recibirán en la misma hasta el 28 de Mayo próximo, con sujecion á lo prevenido en el art. 18 del reglamento, las solicitudes documentadas de todos los que aspiren á formar parte del Cuerpo.

Toca á esa Administracion, como principal, reunir las de los empleados de toda la provincia, lo mismo activos que cesantes, y así lo verificará exigiendo la presentacion de los documentos originales y una copia de ellos en letra clara en papel del sello 9.º, para devolver los primeros en su dia á los interesados y remitir á este Centro la última, autorizada con su firma y la del Contador y el sello de la Administracion, en testimonio de haber tenido lugar la compulsa de aquellos en debida forma y en garantia de legitimidad. Los empleados que hayan acreditado sus servicios conforme á lo prevenido en real orden de 9 de Noviembre de 1865 y circular de 10 del mismo mes para la organizacion de todos los empleos de la Administracion pública, solo necesitarán justificar los prestados con posterioridad.

Es del mayor interés para los que quieran pertenecer al Cuerpo acudir al llamamiento general que se hace, presentando la solicitud en el plazo

marcado; pues de lo contrario renuncian á formar parte de él, y no ménos les interesa hacer constar cuantos méritos reúnan para el concurso que va á servir ahora de base á la provision de todos los destinos.

La Direccion, que no quiere que por ignorancia se perjudique nadie, y que al mismo tiempo desea saber de una vez y en definitiva el verdadero número de individuos que deben componer el Cuerpo de empleados de Aduanas, ha creído deber llamar especialmente la atencion de V. sobre ambos extremos, encargándole que á su vez lo haga á sus subordinados; y le previene que se inserte la presente circular en los periódicos oficiales de esa localidad, y que le avise V. su recibo.»

Lo que, al tenor de lo que en la misma se prescribe, se inserta en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Mayo de 1870.—El Inspector de Aduanas, José de Moya.

La Secretaria del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de paz, por término de 30 dias.

10 de Mayo de 1870.—El Juez de paz, José Abanto.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por destitucion del que la obtenia; su dotacion consiste en 400 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á el Alcalde-Presidente en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castejon de Valdejasa 9 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Nicolás Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

MODELO NÚM. 3.º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL. (a)

D. vecino (ó residente) de esta poblacion, calle de. número. matriculado en la Tarifa. clase. núm. da parte á la Administracion (ó Alcalde) de haber cesado en el ejercicio de la industria de. (aquí se expresará la que sea con todos sus pormenores) ó de haber vendido, cedido ó traspasado el establecimiento de. que constituia su industria, ó de haberse dedicado á la venta, ó haber dejado de vender.
cuya cesacion (ó alteracion que sea) ha tenido (ó tiene) lugar desde el dia. del corriente.

Y para que conste y produzca la baja (ó alteracion) que corresponda, para cuya comprobacion estoy conforme en que se verifiquen los reconocimientos y visitas necesarias en los locales de mi industria (ó domicilio) que la Administracion tenga por conveniente, firmo la presente en. á. de. de 18.

(a) Esta declaracion se presentará duplicada para los efectos del art. 23 del Reglamento.

MODELO NÚM. 5.^o
 ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE
 CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

.....TRIMESTRE DE 18 A 18

RELACION nominal de los industriales de nueva entrada á quienes se ha declarado con derecho á los beneficios que conceden los artículos 11 y 16 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870 durante el trimestre citado, por consecuencia de los expedientes justificados que obran en esta Administracion.

NUMERO del expediente.	APELLIDO y nombre del industrial.	SU VECINDAD y habitacion.	BASE de poblacion que corresponde á la localidad.	INDUSTRIA, profesion ú oficio que ha establecido.	FECHA de la declaracion del interesado.	IDEM en que termina la exencion de pago.	CLASIFICACION que le corresponde.		CUOTAS que se le han señalado durante los años economicos de		OBSERVACIONES.
							Tarifa.	Clase.	Cuota.	18 á 18	
10	Alvarez, José.	Avila, calle de Hita. n.º 5.	5.ª	Mercader de drogas.	6 Setiembre 1870.	30 Julio 1871.	1.ª	3.ª	80	18 á 18	
5	Rueda, Félix.	Bermuy, calle Ancha, n.º 20	7.ª	Vendedor de pescados.	6 Enero 1870.	3 Diciembre 1871.	1.ª	4.ª	40	18 á 18	
30	Rico, Antonio.	Avila, calle de S. José, n.º 7	5.ª	Médico-cirujano.	15 Marzo 1870.	31 Diciembre 1871.	Profesiones		38	18 á 18	Tambien ha establecido venta de vino comun al por menor.

NOTAS. 1.ª La colocacion de los interesados en este estado, se hará por Tarifas y clases, segun su órden; pero el número de la primera casilla ha de ser el que les corresponda en el registro de la Administracion, en el cual se anotarán por las fechas de la aprobacion de los expedientes, los cuales llevarán el mismo número.
 2.ª En la casilla de Observaciones se expondrán las que determinen con exactitud cuantas circunstancias concurren en el industrial para conocer la importancia de su establecimiento.

D. Hilario Hernandez, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Ruesca.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, se sacan a pública subasta las de los contribuyentes que á cada uno se le asignan:

Número 4. Antonio Perez Calderon, á este individuo nada se le puede embargar por no figurar en amillaramiento.

Número 6. Agustin Cebrian, una viña en el Lirial de 1.500 cepas: tasada en 40 escudos.

Número 7. Blas Narro, una viña en la Tarayuela de 200 cepas: tasada en 7.

Número 10. Domingo Perez Gascon, un plantado en los Inestares de 4.000 cepas inutilizado: tasado en 40.

Número 25. José Navarro, un campo en las Sarjas de media yugada: tasado en 32.

Número 27. José Marta, una viña en la Jurada de 2.000 cepas: tasada en 100.

Número 30. Juan Antonio Borja, una casa en la calle de Mara, núm. 6: tasada en 40.

Número 32. Josefa Tejero, un campo en el camino de Orera de tres yugadas: tasado en 30.

Número 33. Luis Navarro, una casa en la calle del Castillo: tasada en 40.

Número 34. Manuel Serrano Lorente, una casa en la calle de la Iglesia: tasada en 60.

Número 40. Manuel Cebrian Gil, mitad de una casa en la calle de Mara ó Barrio Bajo, núm. 2: tasada en 20.

Número 43. Mariano Cebrian Catalán, un campo en Val de la Fuén de dos yugadas: tasado en 20.

Número 48. María Santos Marin, un campo en el Tejar de una yugada y media: tasado en 16.

Número 49. Maria Perez Pardos, una casa, calle Alta, núm. 2: tasada en 50.

Número 51. Matias Gimenez, un campo en el Romeral de tres cahices cuatro hanegas: tasado en 60.

Número 53. Melchor Clemente, una casa en la calle Alta, núm. 1: tasada en 40.

Número 56. Nicolasa Perez, una casa en la calle de Palomares: tasada en 10.

Número 64. Valero Muñoz, una casa en la calle Baja, núm. 4: tasada en 20.

Número 65. Valero Cebrian Gil, mitad de una casa en la calle Baja: tasada en 20.

Número 69. Miguel del Rio, una casa en la calle del Castillo: tasada en 30.

Número 70. Manuela Gimenez, un huerto secano en el callejon de los Huertos de tres almudes: tasado en 20.

Número 72. Pedro Marin Perez, un campo en el Tejar de una yugada: tasado en 10.

Número 73. Vicente Garcia, un campo en Val de Sancho de tres yugadas: tasado en 50.

Número 74. Valero Gascon Lorente, un huerto de tres almudes, cerrado, en el camino de Mara: tasado en 200.

Número 83. Francisco Badules, un campo en las Cruces de dos yugadas: tasado en 20.

Número 81. Clemente Moreno, un campo en la Andorera de yugada y media: tasado en 10.

Número 87. José Gimenez, una viña en el Ramblar de 400 cepas: tasada en 20.

Número 89. Luis Garcia, un prado de media hanegada en los Huertos: tasado en 10.

Número 96. Miguel Ruiz Carnicer, una casa en la calle de San Roque: tasada en 200.

Número 97. Pablo Lorente, un campo en la Hoya de Lobero de yugada y media: tasado en 10.

Número 98. Pedro Garcia de Francia, una viña en la Andorera de 3.000 cepas: tasada en 150.

Número 99. Pedro Serrano, un campo de dos yugadas en el camino de Miedes: tasado en 20.

Número 103. Joaquin Navarro, un campo yermo en los Inestales de yugada y media: tasado en 20.

Diligencia.—El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo á las diez de la mañana del dia 4 de Junio próximo.

Ruesca 6 de Abril de 1870.—Hilario Hernandez.

D. Santiago Bardaji, Comisionado de apremios por contribuciones de la villa de Alfamen.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposicion á la mayor parte de las fincas puestas en subasta el dia 20 de Marzo próximo pasado, segun anuncio que se insertó en el BOLETIN OFICIAL, número 123, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva subasta el dia 29 del mes actual, á las doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo los tipos de la nueva tasacion contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio que está designado al efecto en la casa de la Municipalidad.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la Instruccion de apremios.

Alfamen 1.º de Mayo de 1870.—Santiago Bardaji.

D. José Casanova, Recaudador y comisionado ejecutor de apremios de Tauste.

Hago saber: Que no habiéndose hecho proposicion á las fincas puestas en subasta el dia 1.º del actual, segun anuncio que se insertó en el BOLETIN, núm. 164, se ha procedido á retasarlas y se celebrará nueva subasta el dia 1.º de Junio próximo, á las doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo los tipos de la nueva tasacion contenidos en el edicto que ha sido fijado en el sitio que está designado al efecto en la casa de la Municipalidad.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 71 de la Instruccion de apremios.

Tauste 2 de Mayo de 1870.—José Casanova.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este Juzgado para el cumplimiento ó ejecucion de sentencia pronunciada en autos de demanda civil ordinaria, tengo acordado lo se proceda á la venta en pública subasta de las fincas sitas en esta ciudad, y son las siguientes:

Escudos. Mils.

Una casa, sita en la calle de San Pablo, señalada con el número sesenta y nueve moderno, correspondiente al treinta y cinco antiguo: retasada por peritos en seis mil quinientos ochenta y cuatro escudos quinientas milésimas. 6.584'500

Otra casa, sita en la calle de Cerezo, antes Aguadores, señalada con el número cincuenta y cuatro moderno, correspondiente al sesenta y seis antiguo: retasada por peritos en mil cincuenta y siete escudos con cuatrocientas milésimas. 1.057'400

Otra casa en la misma calle de Cerezo, señalada con el número cincuenta y seis moderno, correspondiente al sesenta y siete antiguo: retasada por peritos en la cantidad de mil ciento trece escudos con nuevecientas milésimas. 1.113'900

Otra casa, sita en la calle de Aguadores, señalada con el número doce moderno, correspondiente al cincuenta y cinco antiguo: retasada por peritos en dos mil cincuenta y cinco escudos con seiscientas milésimas. 2.055'600

Otra casa, sita en la calle de las Armas, señalada con el número noventa y cinco moderno, correspondiente al once antiguo: retasada por peritos en mil quinientos setenta y seis escudos con doscientas milésimas. 1.576'200

Para cuyo acto, ó el de la celebracion del remate, se ha señalado el dia tres de Junio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; quedando entre tanto de manifesto en la Escribanía del refrendatario los autos arriba mencionados

Y para que llegue á conocimiento del público libro el presente. Dado en Zaragoza á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid y para pago de costas, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de

Reales.

Un trozo de piedra mármol Portor de un metro treinta y tres centímetros de latitud y cincuenta y cinco centímetros de grueso: valuado pericialmente en mil seiscientos diez y siete reales. 1.617

Y otro trozo tambien de piedra mármol Portor de dos metros ochenta centímetros de latitud y cuarenta y siete centímetros

de grueso: valuado tambien pericialmente en novecientos veinticuatro reales. 924

Cuyos dos trozos de mármol forman próximamente una cubicación de doscientos dos palmos, y se hallan de manifesto en la fabrica de aserrar piedra de D. Antonio López y compañía, sita en el camino de las Torres, de esta ciudad, á cargo de D. Agustin Perich; habiéndose señalado para el acto del remate el dia diez y nueve de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente. Dado en Zaragoza á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Tomás Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Justo Izquierdo y Millan, vecino de esta capital, jornalero, de trece años de edad, para que dentro del preciso término de doce dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la administracion de justicia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Gorriñ Sebastian, natural de Villafranca del Campo, hijo de Matias y Micaela, y de quince años de edad, para que en el preciso término de quince dias se presente en este mi Juzgado á oír notificacion en causa que contra el mismo pende sobre lesiones; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria Bueno y Vicenta Lecha, para que dentro del preciso término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á fin de que pueda tener lugar con las mismas la práctica de cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

En esta Imprenta se hallan de venta los estados, segun el modelo publicado en el Boletín del 28 de Abril, que los Ayuntamientos han de distribuir entre todas las personas sujetas al pago del repartimiento general de la ley de 23 de Febrero último sobre ingresos provinciales y municipales.

IMPRESA PROVINCIAL.